

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



**OGE00288**

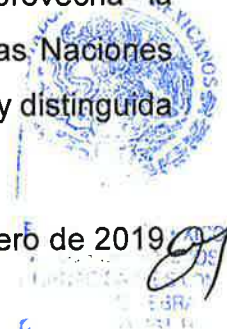
La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, se refiere al Llamamiento Conjunto Urgente de los Relatores Especiales **AL MEX 14/2018 sobre las personas migrantes en caravana, en dirección a México y a los Estados Unidos de América.**

Sobre el particular, la Misión Permanente remite el informe del Estado mexicano en respuesta a la solicitud de información de los Procedimientos Especiales sobre la situación humanitaria de las personas migrantes en caravana.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 25 de enero de 2019

**A la  
Oficina de la Alta Comisionada de las  
Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
G i n e b r a.**



GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y OTROS.

---

**LLAMAMIENTO CONJUNTO URGENTE 14/2018**

**PERSONAS MIGRANTES EN CARAVANA, EN DIRECCIÓN A MÉXICO Y A LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMÉRICA.**

---

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA ENVIADA  
POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DETENCIÓN ARBITRARIA Y OTROS TRANSMITIDA EL 20  
DE NOVIEMBRE DE 2018.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2019.



## INDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA RESPETADO Y CONTINÚA RESPETANDO EL PRINCIPIO Y DERECHO DE NO DEVOLUCIÓN. ....	7
III. MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA RESPETAR EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN INMEDIATA EN LA FRONTERA DE MÉXICO. ....	12
IV. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA RESPETADO Y CONTINÚA RESPETANDO EL DERECHO Y EL PRINCIPIO DE PROHIBIR LAS DEPORTACIONES COLECTIVAS Y ASEGURAR QUE CADA PERSONA RECIBA UNA EXAMINACIÓN INDIVIDUAL DE SU SOLICITUD DE ASILO. ....	13
V. INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES EN QUE HAN SIDO ALOJADAS PERSONAS MIGRANTES Y BAJO QUÉ FUNDAMENTO LEGAL. PARTICULARMENTE, SI EN DICHS LUGARES SE IMPIDE LA LIBRE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PERSONAS MIGRANTES. ....	17
VI. MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA PROTEGER Y PROPORCIONAR ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. ....	20
VII. MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES DURANTE SU RECORRIDO POR EL TERRITORIO MEXICANO. ....	30
VIII. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA IMPLEMENTADO Y CONTINÚA IMPLEMENTANDO UN MECANISMO PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN, PARTICULARMENTE MUJERES, NIÑOS, VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, PERSONAS MAYORES Y PERSONAS LGTBI. ....	35
IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS PARA DETERMINAR SI LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA FRONTERA HICIERON USO DE LA FUERZA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS DE NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RACIONALIDAD. ....	37
X. OTRAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE EN LA CARAVANA. ....	38

## LLAMAMIENTO URGENTE AL MEX 14/2017

### PERSONAS MIGRANTES EN CARAVANA, EN DIRECCIÓN A MÉXICO Y A LOS ESTADOS UNIDOS

#### I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado mexicano da respuesta a la Comunicación conjunta realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (los Relatores), en relación con *las personas migrantes en caravana, en dirección a México y a los Estados Unidos de América*.

2. Al respecto, según la información con la que cuentan los Relatores, hasta el 5 de noviembre de 2018, el gobierno mexicano habría recibido alrededor de 3,600 solicitudes de asilo, por lo que las personas solicitantes habrían sido trasladadas a la Estación Migratoria Siglo XXI y a un albergue alternativo, denominado la Feria Mesoamericana en la ciudad de Tapachula, Chiapas, dejándolas sin posibilidad de salir y moverse libremente dentro del territorio nacional.

3. Asimismo, los Relatores refieren que los retornos que se estarían dando desde México hacia Honduras, estarían siendo llevados a cabo con cierto nivel de opacidad, lo que habría impedido a organizaciones de la sociedad civil, así como a organismos internacionales poder verificar el respeto al debido proceso y el número real de personas que estarían retornando a Honduras.

4. Por otro lado, aducen que se habrían reportado enfrentamientos entre personas migrantes y autoridades mexicanas en la frontera de México con Guatemala, en donde miembros de la Policía Federal habría intentado dispersar a las personas migrantes haciendo

uso de gases lacrimógenos, pistolas con balas de goma y bombas de gas, lo que habría tenido como consecuencia personas heridas y la muerte de un migrante por un impacto de bala de goma en la cabeza.

5. En este sentido, los Relatores mostraron su preocupación por la situación humanitaria en la que se encontrarían las personas migrantes, incluidas las posibles víctimas de trata de personas, quienes no contarían con el apoyo necesario en términos de albergues, alimentación y salud.

6. Finalmente, manifestaron su inquietud, por la capacidad de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), para atender y resolver, en los plazos establecidos por la legislación mexicana, la gran cantidad de solicitudes de la condición de refugiado, y por reportes de niñas, niños y familias que continuarían en condiciones de detención en las Estaciones Migratorias, sin alternativas de alojamiento que permitan su libre movilidad.

7. A la luz de lo anterior, los Relatores solicitaron al Estado mexicano proporcionar la siguiente información:

- Información sobre cómo el gobierno mexicano ha respetado y continúa respetando el principio y derecho de no devolución.
- Medidas tomadas por el gobierno mexicano para respetar el principio de no devolución inmediata en la frontera de México.
- Información sobre cómo el gobierno mexicano ha respetado y continúa respetando el derecho y el principio de prohibir las deportaciones colectivas y asegurar que cada persona reciba una examinación individual de su solicitud de asilo.
- Información sobre el número y los lugares en que han sido privadas de libertad, detenidas o alojadas personas migrantes y bajo qué fundamento legal. Particularmente, si en lugares como albergues, estaciones migratorias u otras instalaciones que impiden la libre entrada y salida, actualmente se encuentran solicitantes de asilo, niñas y niños no acompañados o familias con menores de 18 años.
- Medidas llevadas a cabo para proteger y proporcionar asistencia humanitaria a las personas migrantes dentro de la jurisdicción del Estado mexicano, en coordinación

con organizaciones internacionales, institucionales nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

- Medidas llevadas a cabo para asegurar la protección de las personas en contra de abusos de las autoridades, extorsiones, trata de personas, violencia sexual, desapariciones, entre otros.
- Medidas adoptadas para proteger la vida, la libertad y la integridad de las personas durante su recorrido por el territorio mexicano. Asimismo, proporcionar información sobre las medidas para que puedan presentar denuncias ante las autoridades correspondientes en caso de ser víctimas de delitos, y sobre las medidas que se están tomando para investigar los hechos.
- Medidas adoptadas para localizar a personas que se han reportado como desaparecidas o cuyos familiares han perdido contacto con ellas y no saben su paradero.
- Información sobre cómo el gobierno mexicano ha implementado y continúa implementando un mecanismo para identificar a las personas con necesidades especiales de protección, particularmente mujeres, niños, víctimas o posibles víctimas de trata de personas, personas mayores y personas LGTBI.
- Medidas tomadas para garantizar que las deportaciones sólo se lleven a cabo sobre la base del consentimiento legítimo, plenamente informado y válido de las personas migrantes, de manera digna, garantizando el respeto de sus derechos humanos, además de las medidas adecuadas para la evaluación de sus necesidades y su reintegración en sus países de origen.
- Información sobre las investigaciones iniciadas para determinar si las fuerzas de seguridad en la frontera hicieron uso de la fuerza de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de necesidad, proporcionalidad y racionalidad.

8. En virtud de lo anterior, a continuación, el Estado mexicano se permite responder a la solicitud de información de los Relatores, sobre cada uno de los puntos antes mencionados.

## **II. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA RESPETADO Y CONTINÚA RESPETANDO EL PRINCIPIO Y DERECHO DE NO DEVOLUCIÓN.**

9. Sobre este punto, el Estado mexicano regula el tema migratorio a través de la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (Ley sobre Refugiados).<sup>1</sup>

10. De manera específica, la Ley de Migración regula lo relativo al ingreso y salida de personas al país. De acuerdo con dicho ordenamiento, la autorización del ingreso al país forma parte de las acciones de control migratorio del Estado Mexicano; tanto la ley como su reglamento regulan las disposiciones en la materia. En este sentido, el art. 37 de la Ley de Migración establece que para internarse al país los extranjeros deberán:

- Presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto, los documentos siguientes: a) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido de conformidad con el derecho internacional vigente, y b) Cuando así se requiera, visa válidamente expedida y en vigor, en términos del artículo 40 de esta Ley; o c) Tarjeta de residencia o autorización en la condición de estancia de visitante regional, visitante trabajador fronterizo o visitante por razones humanitarias.
- Proporcionar la información y los datos personales que las autoridades competentes soliciten en el ámbito de sus atribuciones.
- No necesitan visa los extranjeros que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: a) Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano; b) Solicitantes de la condición de estancia de visitante regional y visitante trabajador fronterizo; c) Titulares de un permiso de salida y regreso; d) Titulares de una condición de estancia autorizada, en los casos que previamente determine la Secretaría; e) Solicitantes de la condición de refugiado, de protección complementaria y de la determinación de apátrida, o por razones humanitarias o causas de fuerza mayor, y f) Miembros de la tripulación de

---

<sup>1</sup> **Anexos 1 y 2.** Ley de Migración y Ley sobre Refugiados.



embarcaciones o aeronaves comerciales conforme a los compromisos internacionales asumidos por México.

11. Adicionalmente, el procedimiento administrativo migratorio a seguir en estos casos se establece en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Migración, en el cual se prevé el derecho al debido proceso de las personas extranjeras, que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente; el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga; a tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español, y a que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

12. Por otro lado, la Ley sobre Refugiados, junto con su reglamento, regulan las disposiciones en esta materia; el artículo 5 de la Ley señala que se observarán los principios de no devolución, no discriminación, interés superior de la niñez, no sanción por ingreso irregular y confidencialidad.

13. En este sentido, el artículo 11 de la Ley de Refugiados dispone que todo extranjero que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por representante legal o por interpósita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado, mientras que el artículo 13 de la misma establece los supuestos para obtener la condición de refugiado:

- Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

- Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

14. En esta misma línea, la COMAR podrá expedir a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. El solicitante deberá de aportar datos de identificación completos y verídicos, los motivos de su solicitud y los elementos para sustentarla<sup>2</sup>.

15. Una vez que se haya presentado la solicitud, la COMAR realizará las entrevistas que considere necesarias al solicitante, a efecto de allegarse de la información necesaria para el análisis del caso, mismas que podrán realizarse en la misma COMAR, en las estaciones migratorias o en otras instalaciones que se habiliten para tal efecto<sup>3</sup>.

16. La COMAR analizará y evaluará todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, el cual podrá ampliarse por un periodo igual<sup>4</sup>.

17. En caso de una resolución negativa del reconocimiento de la condición de refugiado, quien así lo considere, puede interponer un recurso de revisión a la COMAR, quien mediante resolución fundada y motivada deberá informar las razones por las que se negó el reconocimiento<sup>5</sup>.

18. En caso de que los solicitantes de la condición de refugiado no se encuentren dentro de los supuestos enunciados en el artículo 13 de la Ley, la COMAR podrá otorgarles

---

<sup>2</sup> Artículos 22 y 23, Ley sobre Refugiados.

<sup>3</sup> Artículos 23 y 27, Ley sobre Refugiados.

<sup>4</sup> Artículo 24, Ley sobre Refugiados.

<sup>5</sup> Artículo 25, Ley sobre Refugiados.

protección complementaria para evitar su devolución a otro país donde su vida peligre o existen razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles o degradantes<sup>6</sup>.

19. Finalmente, es importante señalar que el Estado mexicano, a través del Instituto Nacional de Migración (INM), la COMAR y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), ha implementado acciones para asegurar el respeto al derecho de buscar refugio de las personas integrantes de la caravana migrante en México.

#### **A. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el Instituto Nacional de Migración.**

20. Las primeras acciones del INM iniciaron antes de que el contingente saliera de Guatemala, centrándose en la emisión de boletines para informar los requisitos indispensables para ingresar de manera regular al país, las medidas de facilitación migratoria vigentes y los derechos que tiene cualquier extranjero a solicitar protección internacional a través de la figura del refugio.

21. Adicionalmente, la Secretaría de Gobernación diseñó e imprimió dípticos y mantas que fueron distribuidos en distintas delegaciones del INM y con autoridades locales, en los que se indican las medidas de protección que un extranjero puede solicitar encontrándose en el Estado mexicano.

22. En este sentido, de forma coordinada, la COMAR, el INM y la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), habilitaron dentro de las instalaciones de la Feria Mesoamericana de Tapachula, Chiapas, espacios donde la COMAR inició el registro de personas solicitantes de refugio y la emisión de la Constancia de Solicitante de la Condición de Refugiado, con su respectiva Clave Única de Registro de Población (CURP) temporal; por otro lado, el INM brindó a los solicitantes, un documento provisional de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.

23. En la Ciudad de México se instaló un albergue en el Estadio “Palillo Martínez”, en el cual, con apoyo de Programa Casa Refugiados y ACNUR, se inició el pre-registro de las

---

<sup>6</sup> Artículos 2 y 23, Ley sobre Refugiados.

personas que tendrían la necesidad de protección internacional, para posteriormente ser trasladadas a las instalaciones de la COMAR, donde se les proporcionó la constancia de solicitante de la condición de refugiado y su CURP temporal.

24. Actualmente, se está atendiendo a las personas integrantes de la caravana en las ciudades de Tijuana y Mexicali, ciudades en donde se han instalado ferias del empleo, por parte del Servicio Nacional de Empleo.

## **B. Comisión Nacional de Derechos Humanos**

25. La CNDH ha emitido 14 medidas cautelares dirigidas a autoridades de orden federal, estatal y municipal para que dispongan lo necesario para proteger los derechos de las personas que integran las caravanas.

26. En este sentido, la CNDH solicitó a las autoridades que se respetara el derecho de los migrantes a tener acceso a un procedimiento conforme a derecho, que se respetara su derecho a solicitar el estatuto de refugiado, así como a obtener toda la información y asesoría necesarias para ingresar a México.

27. Es importante destacar que, el Estado mexicano, a través de la CNDH, ha sostenido que la posibilidad de migrar es un derecho humano que no se opone a las regulaciones migratorias de cada país, siempre y cuando existan reglas que permitan un trato digno, acceso a la información sobre los derechos para internarse, el derecho a solicitar la calidad de refugiado o al asilo, el derecho a la no discriminación y el derecho a la no criminalización como persona migrante, y un absoluto rechazo al racismo y la xenofobia.

28. Por ello, la CNDH remitió una solicitud de medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como respuesta a la situación por la que atraviesan los miembros de la caravana que han intentado cruzar la frontera de los Estados Unidos de América, debido a la existencia de políticas que buscarían eliminar el derecho a solicitar asilo a las personas migrantes que no entren al territorio estadounidense por puntos determinados.

### **III. MEDIDAS TOMADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO PARA RESPETAR EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN INMEDIATA EN LA FRONTERA DE MÉXICO.**

29. Respecto de este punto, es importante señalar que, el Estado mexicano, en todo momento, ha dado cabal cumplimiento al principio de no devolución de solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado en frontera establecido en el artículo 6 de la Ley Sobre Refugiados; sin embargo, se ha constatado que el interés de la gran mayoría de los integrantes de estas caravanas migrantes no es permanecer en México sino llegar a los Estados Unidos de América.

30. En esta misma línea, conforme a lo establecido en los artículos 5, fracción I y 6 de la Ley sobre Refugiados, toda persona que tenga un procedimiento iniciado y, en tanto la COMAR no emita una resolución negativa al otorgamiento de la condición de refugiado, no podrá ser devuelta a su país de origen.

31. Dicho lo anterior, desde el momento en el que la primera caravana arribó al Puente Internacional Rodolfo Robles, personal del INM dialogó con el contingente y les expuso las opciones para solicitar refugio en caso que no contaran con una visa, así como la obligación del INM para aplicar la Ley de Migración.

32. En este sentido, dentro de la diáspora de migrantes que han ingresado a territorio nacional, hay personas que han decidido presentarse ante el INM a efecto de poder regularizar su situación migratoria, ser retornadas a su país de origen o solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, oportunidad que se ha otorgado a cada uno de los migrantes sin distinción alguna.

33. De igual forma, es importante señalar que gran parte de los integrantes de la caravana rechazaron las garantías y facilidades que otorga el gobierno mexicano para acogerse a las medias de protección internacional, como es la de refugio, a pesar de que contaron con orientación y asistencia permanente.

34. Finalmente, el Estado mexicano se permite informar que todas las personas que estaban en el puente internacional, quienes manifestaron la intención de solicitar refugio en México, están siendo atendidas por personal de la COMAR, resaltando que la mayoría de las

personas solicitantes han recibido un documento provisional de visitante, tanto a familias como a personas que viajan solas, para que tuvieran la posibilidad de trabajar o realizar actividades remuneradas en territorio mexicano en tanto reciben una resolución definitiva de dicha Comisión.

**IV. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA RESPETADO Y CONTINÚA RESPETANDO EL DERECHO Y EL PRINCIPIO DE PROHIBIR LAS DEPORTACIONES COLECTIVAS Y ASEGURAR QUE CADA PERSONA RECIBA UNA EXAMINACIÓN INDIVIDUAL DE SU SOLICITUD DE ASILO.**

35. Respecto de las solicitudes 4 y 11 remitidas por los Relatores, el Estado mexicano se permite señalar que por parte de la COMAR, se han contratado a 49 personas bajo el esquema de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, de las cuales 25 están trabajando en la Ciudad de Tapachula, 14 en la Ciudad de México, 6 en Acayucan, Veracruz y 4 más en Tenosique, Tabasco.

36. Lo anterior, con la finalidad de apoyar en las labores de pre-registro, registro, emisión de documentación y el ofrecimiento de atención adecuada a las personas integrantes de la caravana migrante que hubieran solicitado la condición de refugiado en México.

37. De igual forma, de cara a la magnitud del fenómeno de la caravana migrante, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Estado mexicano solicitó el apoyo de la Oficina del ACNUR a efecto de reforzar su estrategia para garantizar la seguridad e integridad de los migrantes. En particular, el acompañamiento brindado por el ACNUR consistió en el procesamiento de solicitudes de la condición de refugiado, asistencia humanitaria, psicosocial y asesoría legal, así como la atención de situaciones específicas de protección a niñas, niños, adolescentes y personas de la tercera edad.

38. En este sentido, con el apoyo de la Oficina en México del ACNUR, personal del INM y de la COMAR han proporcionado información a los extranjeros que se internaron en territorio nacional desde Tapachula, hasta las ciudades de Tijuana y Mexicali.

39. Es importante señalar que tanto personal del INM como de la COMAR, han proporcionado orientación jurídica sobre los procedimientos de reconocimiento de la

condición de refugiado, otras opciones de regularización como el programa “Éstas en tú casa” o la posibilidad de retornar a su país de origen.

40. Asimismo, el ACNUR mantiene una campaña permanente en redes sociales denominada “confía en el jaguar”, como parte de una iniciativa de información de la COMAR, CNDH, OIM, UNICEF y organizaciones de la sociedad civil. Dicha campaña comparte mensajes de información y protección a las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas, al tiempo que responde directamente a sus preguntas.<sup>7</sup>

41. Por otro lado, desde el 28 de octubre de 2018, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) conformó un Puente Humanitario en coordinación interinstitucional con distintas dependencias gubernamentales de la Ciudad de México, la CNDH y más de 60 organizaciones de la sociedad civil, a fin de ofrecer ayuda humanitaria a las personas integrantes del éxodo migrante en su tránsito desde el estado de Oaxaca, hasta la Ciudad de México.<sup>8</sup>

42. Como parte de dicho Puente Humanitario, llevado a cabo por la CDHDF, se instaló un módulo de atención al interior del Estadio “Palillo” Martínez, en la Ciudad de México, en donde se brindaron pláticas informativas y asesoría jurídica gratuita en materia de refugio, asilo y protección complementaria en México, identificando a las personas que solicitaron protección internacional.

43. Aunado a lo anterior, la CDHDF se coordinó con el Consulado de Honduras, El Salvador y Nicaragua, a efecto de que instalara un módulo de atención para sus connacionales donde les brindaron información, asistencia y apoyo para la expedición de documentos de identidad y atención de otras necesidades particulares.

44. Asimismo, durante su estancia en el estado de Puebla, se habilitaron cuatro albergues, en donde se instalaron unidades móviles con personal de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla y de otras dependencias que estuvieron brindando asesoría jurídica gratuita.

---

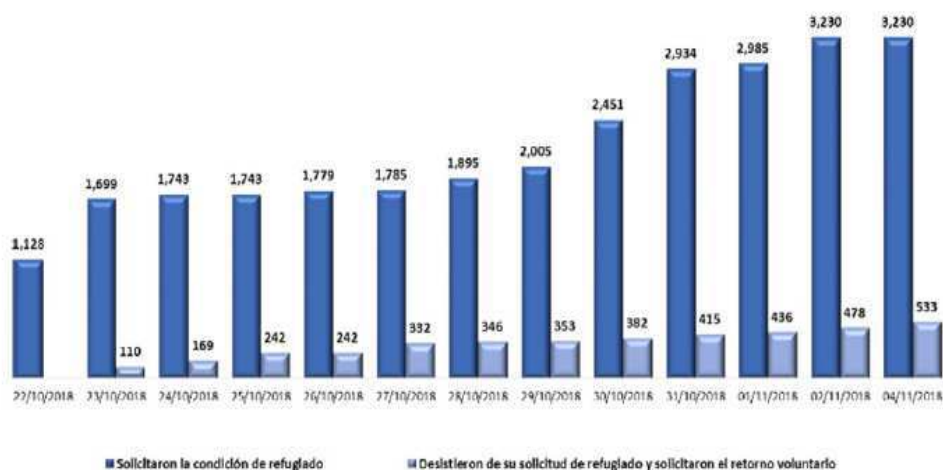
<sup>7</sup> <https://help.unhcr.org/mexico/confia-en-el-jaguar/>

<sup>8</sup> **Anexo 3.** Infografías sobre la campaña del Puente Humanitario.

45. Siguiendo esta misma línea, el Estado mexicano se permite resaltar la numeraria de personas migrantes atendidas por los diferentes niveles de gobierno durante su recorrido por el territorio nacional, en las siguientes tablas:

Rubros	4 de Noviembre de 2018
Número total de migrantes que han solicitado refugio	3,230
Personas que fueron alojadas en el albergue y que de forma voluntaria desistieron de su solicitud de refugio y solicitaron el retorno voluntario	533
Número de solicitudes de reconocimiento de refugio que aún se encuentran en trámite	2,697
Número total de migrantes atendidos por autoridades federales y del gobierno del estado en el recinto ferial (Chiapas)	3,230
Personas que han sido beneficiadas con alternativas al alojamiento por ser solicitantes de refugio	2,421

Migrantes hondureños que solicitaron la condición de refugiado y migrantes que desistieron de su solicitud, durante el tiempo que estuvo habilitado el Albergue del Recinto Ferial, Chiapas, México





Estado	Casos	Personas
Chiapas	1379	2435
CDMX	338	404
Tabasco	175	288
Oaxaca	33	51
Tijuana	232	279
Mexicali	47	60
TOTAL	2204	3517

46. Finalmente, en relación con el número de deportaciones de personas extranjeras, el Estado mexicano se permite informar que, con excepción de 98 extranjeros centroamericanos que fueron puestos a disposición del INM, y fueron deportados a su país de origen por comportamiento violento al intentar agredir y lesionar a Agentes Federales de Migración y Policías Federales que resguardaban la zona fronteriza del paso México-Estados Unidos, ninguna persona extranjera perteneciente a la caravana ha sido deportada por su solo ingreso irregular a territorio nacional.

47. Sin embargo, es importante señalar que la Ley de Migración en México establece la figura del retorno asistido, regulado en los artículos 118 y 119 de la misma Ley<sup>9</sup>, que

---

<sup>9</sup> **Artículo 118.** Podrán solicitar el beneficio del retorno asistido, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en los instrumentos interinstitucionales, los extranjeros que se ubiquen en los siguientes supuestos: I. Se encuentren irregularmente en el territorio nacional, a disposición del Instituto, y II. No exista restricción legal emitida por autoridad competente para que abandonen el país. En el caso de que el extranjero decida no solicitar el beneficio del retorno asistido, se procederá a su presentación, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

**Artículo 119.** El retorno asistido de mayores de dieciocho años que se encuentren irregularmente en territorio nacional se llevará a cabo a petición expresa del extranjero y durante el procedimiento se garantizará el pleno respeto de sus derechos humanos. Previo al retorno asistido, el extranjero tendrá derecho a: I. Ser informado de su derecho a recibir protección de su representación consular y comunicarse con ella. En caso de que el extranjero desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible; procedimiento de retorno asistido, incluyendo aquella relativa a los recursos jurídicos disponibles; III. Avisar a sus familiares, representante legal o persona de su confianza, ya sea en territorio nacional o fuera de éste, para tal efecto, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible; IV. Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, para el caso de que no hable o no entienda el español; V. Que el procedimiento sea sustanciado por autoridad competente y el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; VI. Que el Instituto se cerciore que el extranjero posee la nacionalidad o residencia regular del país receptor; VII. Ser trasladado junto con sus efectos personales, y VIII. Que en el caso de que el extranjero sea rechazado por el país de destino, sea devuelto al territorio de los Estados Unidos Mexicanos para que el Instituto defina su situación migratoria.

contempla que el retorno se deberá llevar a cabo a petición expresa del extranjero y con pleno respeto a los derechos humanos.

48. De igual forma, en relación con la protección especial para niños, niñas y adolescentes, el INM cuenta con el “Protocolo de Actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios”<sup>10</sup>, el cual establece las funciones de los Oficiales de Protección a la Infancia durante el retorno asistido de este grupo poblacional a su país de origen, precisando que son dos oficiales quienes acompañan durante todo el traslado, con independencia del destino y del costo que ello represente al Estado mexicano.

49. En este sentido, hasta el 28 de noviembre de 2018, el INM, en coordinación con la OIM y la Policía Federal, ha apoyado el retorno voluntario de 4, 689 migrantes de la caravana, tanto por vía aérea como por vía terrestre.

**V. INFORMACIÓN SOBRE LOS LUGARES EN QUE HAN SIDO ALOJADAS PERSONAS MIGRANTES Y BAJO QUÉ FUNDAMENTO LEGAL. PARTICULARMENTE, SI EN DICHS LUGARES SE IMPIDE LA LIBRE ENTRADA Y SALIDA DE LAS PERSONAS MIGRANTES.**

50. Respecto de este punto, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Migración, la presentación de extranjeros es la medida dictada por el INM mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de un extranjero en estaciones migratorias, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional, es de orden público.

51. En complemento, el artículo 100 de la misma Ley establece que cuando un extranjero sea puesto a disposición del Instituto, derivado de diligencias de verificación o revisión migratoria, y se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 144 de la misma ley<sup>11</sup>, se emitirá el acuerdo de presentación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la puesta a disposición.

---

<sup>10</sup> **Anexo 4.** “Protocolo de Actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Procedimientos Administrativos Migratorios”

<sup>11</sup> **Artículo 144.** Será deportado del territorio nacional el extranjero presentado que: I. Se haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas; II. Habiendo sido deportado, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia; III. Se ostente como mexicano ante el

52. En cuanto al procedimiento de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, la COMAR debe expedir a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud; dicha constancia establece la entidad federativa en la que el solicitante deberá permanecer en tanto se resuelva su solicitud, misma que tendrá una vigencia de 45 días hábiles contados a partir de que sea presentada, los cuales podrán ser prorrogados por un periodo igual.

53. En coordinación con diversas autoridades federales, estatales y municipales, se habilitaron las instalaciones del Recinto Ferial Mesoamericano de Tapachula, Chiapas, en donde se instalaron casas de campaña individuales y se instrumentaron varias acciones, como la instalación de cocinas móviles, puestos de salud, ludotecas, puestos de vacunación y orientación psicológica.

54. El INM desempeñó un rol fundamental en la administración de ese albergue, siendo la primera instancia en resguardar a las personas que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado, así como registrar y canalizar cada una de las solicitudes.

55. En continuidad con estas acciones, y de conformidad con la Ley sobre Refugiados, se ha beneficiado con una alternativa de alojamiento a la mayoría de las personas, toda vez que cuentan con una solicitud de refugio vigente. Además, el ACNUR ha facilitado el traslado hacia albergues como acción alternativa de alojamiento en atención a los solicitantes para el reconocimiento de la condición de refugio.

56. Adicionalmente, la COMAR identificó grupos considerados en situaciones de vulnerabilidad, a quienes se les canalizó a una alternativa al alojamiento, cuando fue necesario, hacia instituciones que proporcionan servicios en función de las necesidades especiales (adultos mayores, mujeres embarazadas, niñas y niños, etc.).

---

Instituto sin serlo; IV. Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave conforme a las leyes nacionales en materia penal o las disposiciones contenidas en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano, o que por sus antecedentes en México o en el extranjero pudiera comprometer la seguridad nacional o la seguridad pública; V. Proporcione información falsa o exhiba ante el Instituto documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta, y VI. Haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto.

57. Por otro lado, el 26 de octubre de 2018, la CNDH solicitó la implementación de medidas cautelares en favor de las personas integrantes de la Caravana Migrante a través del oficio CNDH-5VG-65626, en el que de manera específica requirió tanto al INM como a la COMAR su cooperación para que, de forma inmediata, se otorgaran alternativas de alojamiento adecuado a niños y niñas, así como a sus familiares, quienes se encontraban en el “Recinto Ferial” de la ciudad de Tapachula, Chiapas.

58. De igual forma, se solicitó llevar a cabo acciones conjuntas para generar espacios de alojamiento alternativo en distintos albergues de la sociedad civil en el estado de Chiapas, donde pudieran ser canalizadas las personas migrantes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, con la finalidad de otorgar protección integral y el pleno respeto a sus derechos humanos.

59. Por lo que, de manera coordinada y conjunta, el INM y la Oficina del ACNUR gestionaron las acciones pertinentes para generar espacios de alojamiento alternativo en distintos albergues de la sociedad civil en el estado de Chiapas, a donde fueron canalizadas las personas migrantes solicitantes de refugio del Recinto Ferial de Tapachula.

60. Asimismo, el Estado mexicano se permite aclarar que ninguna persona ha sido detenida y que los lugares en donde se ha recibido y atendido a los migrantes, incluyendo niñas, niños y adolescentes, como han sido entre otros el “Recinto Ferial en Chiapas y la Estancia Provisional en Oaxaca o el Deportivo Palillo de la Magdalena Mixhuca, la Casa del Peregrino San Lorenzo y “El Faro en Tlahuac” en la Ciudad de México, son lugares en donde los migrantes han permanecido de manera voluntaria a fin de recibir información, atención y asistencia de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

61. Adicionalmente, es importante señalar que, en la Ciudad de México, la CDHDF ha coordinado la búsqueda de albergues en esa misma ciudad, para que las personas en situación de vulnerabilidad, permanecieran alojadas en un lugar distinto a las estaciones migratorias, mientras se encontraban en espera de resolución sus trámites migratorios.

**VI. MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA PROTEGER Y PROPORCIONAR ASISTENCIA HUMANITARIA A LAS PERSONAS MIGRANTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

62. El Estado mexicano implementó medidas para brindar asistencia humanitaria a las personas integrantes de la caravana, a través de diferentes autoridades, como el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Salud, entre otras, así como los diferentes gobiernos de las entidades federativas en donde ha transitado dicha caravana.

63. En este sentido, el Estado mexicano se permite informar sobre las acciones llevadas a cabo de algunas de las autoridades antes mencionadas.

**A. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.**

64. En el estado de Chiapas, una vez que las personas migrantes obtenían la constancia de solicitante de la condición de refugiado y su CURP, se solicitaba el apoyo del ACNUR para que se les pudiera beneficiar con el programa de “Alternativas al Alojamiento”, por lo que se les enviaba al albergue Belén o al Hotel San Agustín mientras continúan con sus procedimiento ante la COMAR y el INM.

65. Asimismo, cabe resaltar que se ha beneficiado a 466 personas que se encontraban en situaciones de vulnerabilidad, primordialmente a adultos mayores, mujeres, mujeres embarazadas, familias monoparentales, grupos familiares, miembros de la comunidad LGTTTBI.

66. Finalmente, en la Ciudad de México, en los casos con necesidades de salud, se les ha canalizado al Hospital General de México y, de igual forma, se les ha informado a las personas solicitantes de refugio que, al obtener su CURP, pueden acceder a los servicios que provee el Estado mexicano.

## **B. Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

67. Como se mencionó en apartados anteriores, la CNDH ha emitido 14 medidas cautelares dirigidas a autoridades de orden federal, estatal y municipal para que dispongan lo necesario para proteger los derechos de las personas que integran las caravanas.

68. Dichas medidas contribuyeron a que se brindara una asistencia humanitaria mediante servicios de salud, atención médica y psicológica y alimentación, así como alojamiento seguro y en condiciones dignas, particularmente para los grupos más vulnerables como son las niñas, niños y adolescentes, acompañados o no acompañados, las mujeres embarazadas, las personas mayores y las personas con discapacidad.

69. Asimismo, fueron solicitadas acciones de supervisión y vigilancia en carreteras y establecer condiciones para acceder a un traslado humanitario de la Caminata Migrante.

70. Por otro lado, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC), en los últimos días del mes de noviembre la CNDH acompañó a los familiares de una persona migrante de nacionalidad hondureña, quien habría sido detenido por autoridades administrativas, los cuales acudieron ante un Juez, quien decretó su inmediata liberación.

71. Además, se atendió a una solicitud realizada por personal de la OACNUDH para acompañar a una madre de familia, quien solicitó el apoyo para su hijo que había sido injustamente detenido en Tijuana y se le había imputado una falta administrativa. Se le brindó acompañamiento a sus familiares quienes acudieron ante un Juez que decretó reconsiderar la sanción impuesta a dicha persona, y en un acto humanitario y de justicia, determinó su liberación inmediata.

72. Asimismo, la CNDH ha manifestado su rechazo a los hechos de violencia que se presentaron el 25 de noviembre en el cruce fronterizo San Ysidro-Tijuana, como consecuencia del intento que llevaron a cabo diversos miembros de las caravanas migrantes

por cruzar hacia los Estados Unidos de América, situación que además de ocasionar el cierre del cruce internacional, imposibilitando el normal desarrollo de la vida cotidiana en dicha ciudad fronteriza, puso en riesgo innecesario a personas ajenas a las caravanas y que se encontraban en la zona, como consecuencia de la utilización de gases lacrimógenos y otras medidas implementadas por la seguridad fronteriza estadounidense para evitar la entrada de dichas personas a ese Estado.

73. Finalmente, es de resaltar que la CNDH acompañó a una adolescente a recibir la atención médica necesaria después de que sufriera lesiones como consecuencia de los gases lacrimógenos que fueron utilizados por los cuerpos de seguridad fronteriza estadounidense, acción que puso en riesgo no sólo a las personas migrantes, sino también a terceros ajenos a las caravanas migrantes que se hallaban en la zona.

### **C. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

74. El 25 de octubre de 2018, diversas organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, secretarías de gobierno y la CDHDF se reunieron para formalizar los acuerdos y definir la organización que permitiera la implementación del Puente Humanitario, considerado como un mecanismo de coordinación interinstitucional bajo una estrategia de acompañamiento de ayuda humanitaria para personas que integraban el éxodo migrante, a fin de salvaguardar sus derechos humanos.

75. Es por ello que desde el 28 de octubre, la CDHDF conformó dicho Puente Humanitario, a fin de ofrecer ayuda humanitaria a las personas integrantes del éxodo migrante en su tránsito desde el estado de Oaxaca, hasta la Ciudad de México, así como para recibir en condiciones dignas y seguras a las personas integrantes de las caravanas en el Estadio “Palillo Martínez”, en la Deportiva Magdalena Mixhuca.

76. A partir del 29 de octubre, como parte de dicho programa, salieron de la Ciudad de México brigadas multidisciplinarias en apoyo a las caravanas migrantes hacia la frontera entre los estados de Oaxaca y Veracruz; así, la brigada de la CDHDF, junto con la CNDH, organizaciones de la sociedad civil y autoridades de la Ciudad de México, apoyaron en la coordinación de la brigada de servicios médicos, que brindó consultas médicas a los integrantes de las caravanas.

77. En el mismo sentido, se realizaron detecciones para hacer diagnósticos oportunos de diabetes, VIH, pruebas de embarazo e hipertensión, y se brindaron servicios de salud ante los problemas de agotamiento, deshidratación, enfermedades estomacales, golpes de calor, quemaduras y torceduras de pies, así como servicios pediátricos y ginecológicos, para mujeres embarazadas.

78. Dentro del albergue, también se brindaron servicios, la Cruz Roja Mexicana, Caritas, Oxfam México, Iglesia Nazareno, Médicos del Mundo y Teletón, así como la Defensoría de Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y, de manera permanente, la CDHDF vigiló que se brindara adecuadamente alojamiento, servicios médicos, psicológicos, alimenticios, de saneamiento e higiene, asesoría jurídica y otros, para un aproximado de 6,500 personas, durante el periodo comprendido del 4 al 10 de noviembre, y para cerca de 2,500 personas del 12 al 19 de noviembre.

79. En el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, se procuró una atención especial al establecer dormitorios para familias con el propósito de asegurar que quienes venían acompañados no quedaran separados. Además, en el albergue se instaló un área donde organizaciones como UNICEF, World Vision, Save the Children, DIF y la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, brindaron servicios de apoyo psicoemocional, actividades lúdicas y actividad física para niñas y niños.

80. A su vez, OXFAM instaló baños y regaderas exclusivas para niñas, niños, mujeres y personas LGBTTTI, así como tinas para bañar bebés. Por su parte, el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México estableció puntos de encuentro para niñas, niños y personas extraviadas.

81. Además, se contó con servicios de salud del gobierno de la Ciudad de México de forma permanente, estableciendo brigadas médicas, unidades móviles del programa “médico en tu casa”, una farmacia y una campaña de vacunación, donde se atendieron a mujeres embarazadas, mujeres, niñas y niños.

82. Aunado a lo anterior, se brindaron alimentos tres veces al día, y se impulsó el acopio de ropa y zapatos cómodos para niñas y niños, bloqueador solar, repelente de mosquitos,



colchonetas ligeras para resguardar a bebés, niñas, niños y mujeres embarazadas, carriolas y baños portátiles, cobijas, medicinas y alimentos.

83. Cabe mencionar que, al arribo de las personas de la caravana, se levantó un conteo rápido para conocer el número de personas, su nacionalidad, edad, sexo y situaciones de vulnerabilidad, lo cual permitió ofrecer ayuda humanitaria e impulsar distintas acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y atención integral a las personas de atención prioritaria.

84. Posteriormente, el 9 de noviembre del mismo año, las personas que se encontraban en dicho albergue, fueron reubicadas en la Casa del Peregrino de San Lorenzo, en la alcaldía de Gustavo A. Madero, donde el personal de la CDHDF continuó realizando guardias matutinas y vespertinas, para verificar que se siga garantizando el derecho a la alimentación, la salud, la protección y asesoría jurídica gratuita.

85. Finalmente, el 24 de noviembre de 2018, una tercera caravana de migrantes, partió del albergue del Peregrino de San Lorenzo hacia el Faro de Tláhuac, ubicado en la alcaldía de Tláhuac.

#### **D. Secretaría de Salud Federal.**

86. La Secretaría de Salud Federal, a través del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, emitió avisos a los Servicios Estatales de Salud instancias del Sector Salud, para alistar y preparar recursos para la atención en salud de las personas integrantes de la caravana de migrantes procedentes de Centroamérica, sobre todo en las 10 entidades federativas que son conocidas como parte de la ruta utilizada por los migrantes hacia la frontera norte de México.

87. Derivado de este evento, la Secretaría de Salud, por medio de los Servicios Estatales de Salud, activó operativos para dar atención en salud a las personas que conformaran la caravana migrante.

88. Además, es importante mencionar que se mantienen activas las acciones de salud en las entidades federativas por donde hay personas migrantes en tránsito, primordialmente en el estado de Baja California, trabajando en coordinación con diversas dependencias como el

INM, Policía Federal, Protección Civil, DIF, Seguridad Pública, organizaciones civiles y voluntarios, entre otras, para lograr una respuesta integral en favor de la población migrante.

89. Estas acciones de salud, incluyen atención médica y psicológica, vigilancia epidemiológica, promoción de la salud, control de mosquitos, vigilancia y control sanitario de agua y alimentos, así como vacunación.

90. Cabe señalar que la atención en salud es universal, lo que implica que es gratuita y se ofrece sin distinción alguna de las personas y su condición, tanto a través de las unidades de salud fijas, como de unidades médicas móviles que se encuentran en operación en los estados de tránsito y destino en la frontera norte, sobre todo en Mexicali y Tijuana. Asimismo, se tienen dispuestos hospitales de referencia para proporcionar atención médica a la población que lo requiera.

91. Al 15 de noviembre de 2018, para las acciones en salud, han participado 2,615 personas y 175 vehículos, entre los que se encuentran coordinadores operativos, epidemiólogos, médicos, odontólogos, enfermeros, promotores, brigadistas, trabajadores sociales, verificadores sanitarios, entre otros.

92. En las unidades de salud, refugios y puestos médicos de las diferentes entidades de tránsito, se han otorgado un total de 9,733 consultas médicas, sobre todo por infecciones respiratorias agudas, dermatosis, enfermedades diarreicas, síndrome febril y parasitosis.

93. En cuanto a la atención psicológica, se han otorgado un total de 4,369 atenciones a individuos (2,661 adultos, 848 adolescentes y 869 niños); 431 sesiones terapéuticas individuales, una familiar; 338 pláticas con 2,504 asistentes. Se han identificado 26 casos de ansiedad, 5 de depresión y 3 de estrés postraumático.

94. De manera acumulada en los refugios de migrantes se han identificado 27 casos de diarrea, a los cuales se les otorgó tratamiento y se han distribuido 6,898 sobres de vida suero oral, además de volantes relacionados con prevención de enfermedades infecciosas, gel antibacterial y preservativos.

95. En cuanto a vacunación, se han aplicado 1,324 dosis de vacunas, siendo el 99% para influenza.

96. Asimismo, en los refugios se ha realizado 1,810 pláticas individuales y 21 a grupos con 459 asistentes, además de haberse llevado a cabo 30 talleres. Se ha distribuido 3,085 piezas de material de promoción de la salud, con los temas: prevención de enfermedad tipo influenza (ETI), enfermedad transmitida por vector-mosquito (ETV) y enfermedad diarreica aguda (EDA), higiene de alimentos, saneamiento básico y lavado de manos.

97. Por otro lado, para la vigilancia sanitaria se tienen acumuladas 349 determinaciones de cloro residual libre, con solo 10 (3%) fuera de norma y se han distribuido 1,559 frascos de plata coloidal y 324 kg de cloro para desinfectar agua, además de 323 folletos. Se realizó cloración de depósitos de agua con una capacidad de 1, 182,400 litros. Se otorgaron 3,259 pláticas de fomento sanitario.

98. Finalmente, para el control de mosquitos transmisores de enfermedad como el dengue, se realizaron actividades de control larvario y nebulización espacial y térmica en refugios y localidades en la ruta migrante.

#### **E. Gobierno del estado de Chiapas.**

99. El Gobierno del estado de Chiapas activó el Sistema Estatal de Protección Civil a fin de coadyuvar con los diferentes niveles de gobierno mexicano en las acciones para brindar ayuda humanitaria a las personas que ingresaron al territorio nacional, por el Puente Rodolfo Robles; habilitándose para ello un refugio temporal el cual fungió como extensión de la Estación Migratoria Siglo XXI, a cargo del INM, en donde se otorgó atención médica preventiva y en algunos casos pre hospitalaria, así como psicólogos, asesoría legal por diferentes instancias, actividades lúdicas, además de habilitarse espacios para el consumo de alimentos, estancia y de higiene personal.

100. De igual forma, a través de la Secretaría de Protección Civil, en coordinación con los Ayuntamientos Municipales se implementaron las medidas humanitarias necesarias y se proporcionó, prioritariamente, protección y auxilio a las niñas, niños y adolescentes, mujeres

embarazadas, personas mayores y personas con discapacidad, durante su tránsito en el estado de Chiapas.

101. Para ello, se habilitaron alojamientos temporales en los que se brindó atención médica preventiva, psicológica, de alimentación, hidratación y aseo personal a través de baños móviles, en los municipios de Suchiate, Tapachula, Huixtla, Escuintla, Mapastepec, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga; y personal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana implementó diversas medidas en los lugares donde fueron alojadas las personas integrantes de la caravana;

102. Finalmente, la Secretaría de Transportes del estado de Chiapas exhortó a los concesionarios del transporte público a apoyar con el traslado en su recorrido, dentro de los municipios, dando prioridad a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.

#### **F. Gobierno del estado de Puebla.**

103. El Gobierno del estado de Puebla conformó un gabinete especial coordinado por la Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, para brindar apoyo humanitario a los migrantes centroamericanos integrantes de la caravana, así como para vigilar en todo momento el respeto de sus derechos humanos durante su tránsito en dicha entidad federativa.

104. En el mismo sentido, se habilitaron cuatro albergues en la capital del estado de Puebla, donde 3314 personas fueron atendidas en el periodo comprendido del 3 al 13 de noviembre de 2018.

105. En dichos albergues se les proporcionó tres alimentos al día, atención médica y servicio dental, orientación jurídica, agua, alimentos, cobertores, colchonetas, pañales, paquetes de toallas húmedas, kits de higiene personal, papel higiénico, juguetes, toallas sanitarias, baños portátiles y servicio de regaderas con agua caliente.

106. En materia de salud, el Gobierno del estado de Puebla, a través de las unidades móviles de la Secretaría de Salud de dicha entidad, brindó 1003 atenciones médicas y

dentales, consistentes en consultas médicas y dentales gratuitas, además de proporcionarles medicamentos, material de curación e insumos necesarios para preservar la salud de las personas integrantes de las caravanas.

107. Las dependencias que participaron en la ayuda humanitaria en favor de las personas migrantes durante su estancia en el estado de Puebla, fueron: la Secretaría General de Gobierno del estado de Puebla, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Protección Civil Estatal, Instituto Poblano de las Mujeres, Fiscalía General del estado de Puebla, Cruz Roja, Delegación en Puebla del INM y la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla.

#### **G. Gobierno del estado de Baja California.**

108. El Gobierno del estado de Baja California habilitó albergues en los municipios de Mexicali y Tijuana, en donde se instalaron brigadas médicas de manera permanente, por parte de la Secretaría de Salud del estado y los servicios médicos de los dos municipios.

109. En lo referente a la alimentación brindada por parte del estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social ha contratado los servicios de las organizaciones de la sociedad civil para proporcionar comida y agua potable, así como agua para cubrir las necesidades de higiene. Además, el DIF estatal ha proporcionado artículos de higiene personal tales como jabón, champú, papel sanitario, jabón para lavar la ropa, entre otros artículos indispensables.

110. Adicionalmente, las autoridades del estado montaron un operativo de seguridad y de servicios de salud a 89 personas migrantes miembros de la comunidad LGTBTTI que han rentado una casa en la Ciudad de Tijuana, mismo operativo que se mantuvo hasta que las y los beneficiarios lo consideraron conveniente.

111. Es importante mencionar que, se ha tenido un especial cuidado en conservar unidas a las familias que viajaban en las caravanas en los albergues habilitados por el estado de Baja California.

112. Finalmente, el Estado mexicano se permite informar que hasta la fecha, más de 6,000 personas migrantes han transitado y permanecido en los albergues instalados en la Ciudad de Tijuana, además, se estima que hay entre 200 y 300 personas migrantes extraviadas, que presumiblemente habrían cruzado de forma irregular la frontera de México hacia los Estados Unidos de América.

#### **H. Procuraduría General de la República.**

113. El 22 y 23 de noviembre de 2018, un equipo de especialistas adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en apoyo a las acciones que distintas dependencias están realizando, acudió a la Ciudad de Tijuana para brindar atención psicosocial especializada a niñas, niños y adolescentes de la caravana migrante.

114. Lo anterior, con la finalidad de procurar su bienestar psicoemocional y convivencia armónica mediante la creación de espacios lúdicos y recreativos en los sitios donde se concentran las personas migrantes.

#### **I. Secretaría de Marina.**

115. Como parte de las acciones tomadas por el Estado mexicano a fin de brindar apoyo humanitario a los migrantes pertenecientes a la caravana migrante, la Secretaría de Marina ha implementado el Plan Marina, desplegando diversos elementos a lo largo del paso fronterizo y puentes internacionales, para distribuir víveres y brindar atención médica al grupo de migrantes.

116. Es importante mencionar que dicho Plan tiene como propósito coadyuvar en la protección de la integridad física de las personas, sus bienes y su entorno, así como auxiliar a la población en casos de emergencias, actuando de manera coordinada con las dependencias federales, estatales y municipales.

117. Como parte de dicho Plan, la SEMAR implementó las siguientes acciones:

- Despliegue de embarcaciones menores en el Río Suchiate con el objetivo de salvaguardar la vida humana de las personas migrantes.

- Despliegue de 300 elementos navales en labores de ayuda humanitaria.
- Establecimiento de una cocina móvil en la que fueron preparados alimentos para brindar apoyo alimentario a las personas migrantes.
- Otorgamiento de consultas médicas, estableciendo como prioridad la atención médica de mujeres y niños.
- Entrega de comida preparada y agua a los integrantes del flujo migratorio.

**VII. MEDIDAS LLEVADAS A CABO PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES DURANTE SU RECORRIDO POR EL TERRITORIO MEXICANO.**

118. En relación con los puntos 7, 8 y 9 de la solicitud remitida por los Relatores, en particular sobre las medidas implementadas para asegurar la protección de las personas migrantes en contra de cualquier delito y para resguardar su vida, libertad e integridad durante su recorrido por el territorio mexicano, así como las medidas que se están tomando para investigar los hechos, el Estado mexicano se permite informar sobre las acciones llevadas a cabo por las Fiscalías y Procuradurías de las entidades federativas por las que cruzó la caravana migrante.

**A. Procuraduría General de la República.**

119. Durante la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, llevada a cabo el 25 de octubre de 2018, se acordó que los integrantes de dicha Comisión, entre ellos la PGR, participarían en la difusión de la campaña *¿Puedes verme?*, diseñada en coordinación con diferentes organizaciones de la sociedad civil.<sup>12</sup>

120. En el marco de dicha campaña, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) imprimió 100,000 ejemplares de la

---

<sup>12</sup> <https://www.dropbox.com/s/nr1i1y5j85cozdd/Mexico-Full-Puedes-Verme.mp4?dl=0>

cartilla *¿Puedes verme?*, mismo que fueron repartidos en las diferentes Delegaciones de la PGR en las entidades federativas del Estado mexicano.

121. Adicionalmente, FEVIMTRA analizó notas de prensa específicas sobre la caravana migrante, en especial, aquellas que reportaron hechos que pudieran ser indicio de algún delito, con la finalidad de estar atentos a los riesgos de situaciones que hubieran podido consistir en modalidades de explotación, laboral, sexual, mendicidad forzada o reclutamiento para la realización de actividades delictivas, sin menoscabo del resto de conductas previstas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

122. Por otro lado, la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (UIDPM) se encuentra investigando la probable privación de la libertad de 100 personas migrantes en el estado de Puebla.

123. De igual forma, es importante señalar que, desde el momento en que ingresó la primera caravana migrante a territorio mexicano, la UIDPM entabló comunicación con el INM para ofrecer apoyo de dicha Unidad en caso de requerirse.

124. En este sentido, la UIDPM ha mantenido comunicación constante y coordinación con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de los estados de Oaxaca, Veracruz, Puebla, Ciudad de México, Hidalgo, estado de México, Querétaro, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Baja California.

125. A la fecha, continúa la coordinación con autoridades del estado de Baja California, particularmente del municipio de Tijuana, y con autoridades Federales, así como el monitoreo a través de la Unidad de Atención Inmediata de la UIDPM, con el objetivo de iniciar alguna denuncia relacionada con el tema de las caravanas.

#### **B. Fiscalía General del estado de Puebla.**

126. Durante el 2018, la Fiscalía General del estado de Puebla (FGEP) participó en nueve reuniones de Jornadas Preventivas sobre Migración realizadas por la Dirección de Apoyo y



Protección de Migrantes del Gobierno del estado de Puebla, en las cuales se promovieron los derechos humanos de las personas migrantes y de sus familias; incluyendo el deber de esa Fiscalía de que, en caso de que una persona migrante desee presentar una denuncia, se le deberán otorgar todas las facilidades, brindando acompañamiento respectivo o canalizando con el agente del Ministerio Público competente.

127. De igual forma, la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos participó en el Operativo de Apoyo a Migrantes derivado del paso de la caravana migrante en el estado de Puebla, en el que se habilitaron albergues para las personas integrantes de la misma. Dentro de las acciones llevadas a cabo por esa Fiscalía, se destaca el otorgamiento de asesoría jurídica, acompañamiento, recepción de denuncias, informar sobre los derechos humanos que les asisten y verificar que se garantizara su dignidad humana, otorgando para ello, el apoyo humanitario que se requería.

128. Adicionalmente, la Fiscalía entregó material informativo a las personas migrantes, por medio del cual se les dio a conocer los derechos que les asisten al pasar por territorio mexicano, así como el domicilio y teléfonos a los que podían comunicarse en caso de requirir intervención por parte de dicha Fiscalía, resaltando la normativa nacional e internacional que reconoce sus derechos fundamentales, las medidas de protección que pueden solicitar, así como los derechos que les corresponden en caso de ser víctimas de delito en el país.

129. Derivado de la atención brindada a las personas migrantes, el 4 de noviembre de 2018, se originó la carpeta de investigación 16771/2018/ZC por el delito de privación ilegal de la libertad, misma que fue remitida a la PGR, que como se mencionó en el apartado anterior, se encuentra investigando la privación ilegal de la libertad de 100 personas migrantes en el estado de Puebla.

130. Por otro lado, tomando en cuenta la situación particular de vulnerabilidad de las personas migrantes que atraviesan el Estado mexicano, el 20 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Puebla una circular por la que se instruyó a las y los policías encargados de la investigación de los delitos abstenerse de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a las y los extranjeros que se encuentren en territorio del estado de Puebla y, en consecuencia, no podrá proceder detención alguna por dicha causa.

### **C. Fiscalía General del estado de Chiapas.**

131. Como parte de las acciones llevadas a cabo por la Fiscalía General del estado de Chiapas (FGEC), a partir del 19 de octubre de 2018, fecha en que se habilitó el albergue de la Feria Mesoamericana, la Fiscalía de Inmigrantes designó a agentes del Ministerio Público y peritos psicólogos para atender a la población migrante.

132. De igual forma, del 20 de octubre al 5 de noviembre de 2018, abogados y psicólogos de la Fiscalía de Derechos Humanos realizaron las siguientes actividades:

- 300 contenciones psicológicas.
- Coordinación con las áreas de migración.
- 1,00 canalizaciones al área de salud.
- Coordinación con la Secretaría de Protección Civil del estado de Chiapas.
- Coordinación con la Subsecretaría de Gobierno y de Derechos Humanos del Gobierno del estado.
- 53 asistencias a reuniones de trabajo interinstitucional.
- 200 asesorías jurídicas para informa a las personas migrantes sobre su instancia y canalización con el personal del INM.
- Llamados y acompañamientos a las personas migrantes a los comedores para desayunos, comidas y cenas.

133. Por otro lado, con motivo del paso de la caravana por el estado de Chiapas, la FGEC abrió tres carpetas de investigación por hechos presuntamente delictivos cometidos en contra de la población migrante, mismas que se relatan a continuación:

- Carpeta de investigación No. 0447-089-1201-2018, por el delito de homicidio, derivado del fallecimiento de un nacional hondureño, integrante de la caravana, quien habría caído de un vehículo en movimiento. El cuerpo

fue entregado a la Misión Diplomática de Honduras, quien efectuó la repatriación del cadáver a su país de origen.

- Carpeta de investigación No. 0040-040-1208-2018, por el delito contra la salud, derivado de la fumigación de albergues sin las medidas preventivas adecuadas.
- Carpeta de investigación No. 045-040-1208-2018, derivada de la denuncia presentada por el señor Óscar Amílcar, de nacionalidad hondureña, informando sobre la desaparición de su hijo, mismo que fue localizado en el Municipio de Mapastepec, Chiapas.

#### **D. Fiscalía General del estado de Veracruz.**

134. Por instrucciones del Fiscal General del estado de Veracruz, todas las Fiscalías Regionales, así como la Fiscalías Especializadas, se tiene la disposición de atender cada denuncia presentada por cualquier migrante que se encuentre de paso por territorio del estado de Veracruz.

135. No obstante lo anterior, dicha Fiscalía no cuenta con registro de alguna denuncia presentada por miembros de la caravana migrante, únicamente se tuvo conocimiento de una nota periodística que informaba que aproximadamente unas cien personas migrantes se encontraban desaparecidas en el estado de Veracruz, misma nota que posteriormente fue desmentida.

#### **E. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.**

136. Con motivo de la caravana migrante, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) implementó diversas medidas para garantizar la seguridad, vida, libertad e integridad de las personas migrantes, así como para brindarles protección en contra de abusos de autoridades, extorsiones, trata de personas, violencia sexual, desapariciones, entre otras conductas, durante su estancia y tránsito por la Ciudad de México.

137. Dentro de dichas medidas, se instruyó a los Fiscales Desconcentrados de Investigación de las 16 alcaldías, dar atención inmediata y oportuna para el cese de los efectos

de cualquier evento delictivo; además de implementar acciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas pertenecientes a la caravana migrante en caso de presentarse algún incidente.

138. Se mantuvo coordinación con autoridades de seguridad y vigilancia en el recorrido de la caravana, a fin de que se presentaran incidentes de amenazas o agresiones en contra de alguna persona migrante y, consecuentemente, presentar las denuncias pertinentes ante la Fiscalía de Investigación de Atención de Asuntos Especiales de la PGJCDMX.

139. Por otro lado, la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en la Alcaldía de Iztacalco instauró un Ministerio Público móvil en el Deportivo Magdalena Mixhuca del 5 al 19 de noviembre de 2018, mismo que estuvo funcionando las 24 horas al día.

140. Asimismo, a fin de coadyuvar en la localización de integrantes de la caravana migrante que se encontraran desaparecidos, se instruyó a los Fiscales de la PGJCDMX que se iniciaran las carpetas de investigación correspondientes y se les diera el seguimiento pertinente; sin embargo, la PGJCDMX no recibió reporte alguno de personas migrantes desaparecidas en la Ciudad de México.

#### **VIII. INFORMACIÓN SOBRE CÓMO EL GOBIERNO MEXICANO HA IMPLEMENTADO Y CONTINÚA IMPLEMENTANDO UN MECANISMO PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE PROTECCIÓN, PARTICULARMENTE MUJERES, NIÑOS, VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, PERSONAS MAYORES Y PERSONAS LGTBI.**

141. La atención a grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad ha sido un tema prioritario en el contexto de la caravana migrante para el Estado mexicano. Todas las acciones emprendidas en favor de la población migrante se han fortalecido cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o pertenecientes a la comunidad LGBTI, entre otros.

142. Desde el ingreso de la primera caravana a través del puente de Tecún Umán en la frontera entre Guatemala y México, la Secretaría de Gobernación, a través del INM, desplegó un importante número de Oficiales de Protección a la Infancia a efecto de brindar albergue,

asistencia médica, psicológica y alimentaria a este grupo. También se instruyó a los Oficiales tomar las acciones necesarias para evitar la separación de las familias, mientras que en el caso de los niños y niñas no acompañados, se requirió asegurar su protección durante el recorrido.

143. Las acciones de protección a la infancia se llevan a cabo en coordinación con del INM, la COMAR, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las Procuradurías estatales, el DIF Nacional y sus representaciones estatales, Protección Civil, organizaciones internacionales como OIM, UNICEF, Save the Children y Visión Mundial; la CNDH y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), entre otras. Durante el trayecto de la caravana migrante se han mantenido las estrategias de protección a la infancia a niveles estatal y local, lo cual ha sido posible gracias a la sólida coordinación interinstitucional e interestatal.

144. Gracias a esta coordinación se logró la elaboración e implementación de planes de restitución y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, determinación de medidas de protección, revisión médica, protección de la unidad familiar en todo momento, asesorías jurídicas, áreas lúdicas y de intervención psicológica, así como alimento para menores de 5 años, pañales, ropa y kits de aseo.

145. En este sentido, la COMAR con el apoyo de ACNUR, identificó a otros grupos considerados en situaciones de vulnerabilidad, a quienes se les canalizó a una alternativa al alojamiento, cuando fue necesario, hacia instituciones que proporcionan servicios en función de las necesidades especiales (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas amputadas, etc.).

146. Por otro lado, el CONAPRED, SIPINNA y U-Report México aplicaron un cuestionario para conocer la opinión de las niñas y niños mexicanos de 8 a 11 años y adolescentes de 12 a 17 años, acerca de las personas adultas, niñas y niños y adolescentes que vienen de países de Centroamérica. El objetivo de estas acciones sirvió para concientizar que las personas migrantes que integran dicha Caravana no representan un peligro para la seguridad de México y se encuentran huyendo de situaciones de violencia.

147. Por su parte, el CONAPRED inició una campaña para combatir el racismo y la xenofobia que se suscitaron en redes sociales y medios de comunicación para seguir promoviendo el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, el combate a la discriminación y la valoración de la diversidad.

148. Para estos fines, en el marco del Cuarto de Paz dedicado a la “Discriminación a Personas Migrantes y Refugiadas”, el CONAPRED presentó el documento Mitos y realidades sobre la caravana migrante y las personas refugiadas.<sup>13</sup>

149. El CONAPRED también brindó acompañamiento a mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de la comunidad LGBTI y familias migrantes durante su tránsito por territorio nacional.

**IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS PARA DETERMINAR SI LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN LA FRONTERA HICIERON USO DE LA FUERZA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS DE NECESIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RACIONALIDAD.**

150. Respecto de este punto, el Estado mexicano se permite informar que con la llegada de la primera caravana a Guatemala, autoridades mexicanas y autoridades Guatemaltecas, se abocaron a brindar información sobre los riesgos que plantea el ingreso irregular en el territorio mexicano, particularmente por la presencia de redes de trata y tráfico de personas.

151. En este sentido, los representantes del Gobierno mexicano realizaron esfuerzos por conminar a las personas migrantes a adoptar el orden y la ruta legal para ingresar a territorio mexicano, realizando sesiones de concientización en diversas zonas de Tecún Umán. Sin embargo, el 19 de octubre se dio la irrupción de un enorme contingente de personas migrantes en el puente internacional Rodolfo Robles, y la Policía Federal mexicana, quien en todo momento actuó desarmada y con pleno respeto a los derechos humanos, intentó persuadir a las personas migrantes, aun cuando el contingente enfrentó a los agentes policiales.

---

<sup>13</sup> Anexo 5. “Mitos y realidades sobre la Caravana Migrante y las personas refugiadas”.

152. En un primer momento, se logró contener el avance a pesar de fuertes agresiones por parte de algunos miembros de la caravana, no obstante, para resguardar la integridad de todos, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, así como de las mujeres y personas mayores, se permitió el paso del contingente.

153. Adicionalmente, el Estado mexicano se permite aclarar que el objetivo jamás ha sido evitar la entrada de las personas integrantes de la caravana, y que la Policía Federal nunca ha estado armada.

154. Asimismo, la Policía Federal proporcionó apoyo de seguridad a integrantes del Instituto Nacional de Migración en Chiapas, en las diligencias de control migratorio efectuadas a los integrantes de la caravana migrante, para salvaguardar la integridad de las personas pertenecientes a la misma, garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como para prevenir la comisión de delitos.

**X. OTRAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS PARA ASEGURAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE EN LA CARAVANA.**

155. Como parte del compromiso asumido por el Estado mexicano para asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas que hacen parte en la caravana migrante, los Relatores encontrarán anexo al presente informe, la “Memoria de la Caravana de Migrantes Centroamericanos”, misma que incluye información completa recabada por la Secretaría de Gobernación sobre las acciones implementadas por diversas autoridades mexicanas para asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas integrantes de la caravana migrante, del 12 de octubre al 28 de noviembre de 2018.<sup>14</sup>

156. Como los Relatores podrán observar, el informe anexo contempla la generalidad de los rubros respecto de los cuales se solicitó información al Estado mexicano.

---

<sup>14</sup> **Anexo 6.** “Memoria de la Caravana de Migrantes Centroamericanos”